



**CONTRATO No. 40/2012
(LIBRE GESTIÓN No. 29/2012)**

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES, CAMPER, SIRENAS, RADIOS PARLANTES DEL SISTEMA DE SPOILER PARA UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD.”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”** y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED]

años de edad, [REDACTED], del domicilio y departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“SEMAC, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que la naturaleza, Régimen de Capital, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Administración Única, que durará en sus funciones cinco años, integrada por un Administrador Único Propietario y un Administrador único Suplente, que al Administrador Único Propietario corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y Uso de la Firma Social de la Sociedad, también consta que fui electo para un período de cinco años, b) Certificación de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, en la cual consta en Acta número TRECE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, en la cual fui electo Administrador Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción de esta certificación en el Registro de Comercio, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISIETE del libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de marzo de dos mil diez, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES, CAMPER, SIRENAS, RADIOS PARLANTES DEL SISTEMA DE SPOILER PARA UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD** a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Descripción	MONTO TOTAL ADJUDICADO C/IVA INCLUIDO
2	2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPER DE PICK-UPS DOBLE CABINA DEL FOSALUD. Pick-up asignados a la SEDE FOSALUD. Ambulancias asignadas a Unidades de Salud, Hospitales y SEDE. Según Anexo No. 1 (El servicio se ejecutara en base a las rutinas descritas en anexo No. 1 Rutina de Mantenimiento Preventivo de los CAMPER)	
	2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS CAMPER DE PICK-UPS DOBLE CABINA DEL FOSALUD. Pick-up asignados a la SEDE FOSALUD. Ambulancias asignadas a Unidades de Salud, Hospitales y SEDE. Según Anexo No. 1 (El servicio se ejecutara en base a las rutinas descritas en anexo No. 2 Rutina de Mantenimiento Correctivo de los CAMPER)	\$12,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. El Contratista, levantará una Orden de Trabajo de cada vehículo, donde se refleje el tipo de mantenimiento realizado, fecha, hora de ingreso y de salida, además deberá de ser firmada por la persona que retire la unidad (motorista asignado), dicha orden deberá elaborarse en base a la Solicitud de Servicio que se anexo en la Solicitud de cotización en su Anexo No. 1, esta será emitida por el Administrador de Contrato, ambos documentos también deberán ser anexados a la factura respectiva. En caso de una mala reparación de vehículos, el Administrador del Contrato enviara por escrito el reclamo respectivo al contratista con copia a la UACI, solicitando al CONTRATISTA, responder por los desperfectos en un plazo de un día calendario, de no hacerse se procederá conforme a lo establecido en la LACAP. No se cancelaran Mantenimientos Preventivo y Correctivos, que no hayan sido autorizados por el Administrador del Contrato. El FOSALUD, enviara las unidades móviles a los talleres del CONTRATISTA para su reparación o mantenimiento. Para facilidad de coordinación con FOSALUD, el contratista proporciona el número telefónico siguiente: veinticinco-treinta y cinco - cero cuatro - cero cero, y nombre del contacto Licenciado Mario Rodrigo Ayala Ferman, el servicio será recibido en días hábiles, fines de semana, periodo de vacaciones y días de asueto, EL CONTRATISTA garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo y correctivos de manera que si falla por lo que fue atendido, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para FOSALUD. EL CONTRATISTA tendrá un historial por vehículo en digital donde refleje todos los mantenimientos Preventivos y Correctivos por separado especificando costo de servicio, fecha de ingreso y de salida del taller, esto deberá ser enviado al Administrador del Contrato, cada viernes, para verificar saldo disponible, vía correo electrónico y por escrito a las oficinas de la Sede Administrativa. EL CONTRATISTA deberá contar con Personal de Seguridad, en las Instalaciones de los talleres las veinticuatro horas del día, a partir del tercer día hábil posterior a la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, El CONTRATISTA será el responsable de daños físicos o perdidas de los vehículos cuando estos permanezcan en sus instalaciones, o cuando su personal realice pruebas en carreteras. El servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluye el costo que significa el uso de los consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo: Un bote de limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), y otros, esto es para evitar observaciones, debido a que mucho de ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente (el bote, el pliego, etc.). EL FOSALUD, según sus necesidades, tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de las ambulancias y pick-up indicada en el listado anexo a través del Administrador del Contrato



respectivo, mediante una notificación escrita al CONTRATISTA. **a) Mantenimientos Preventivos** El servicio contratado, deberá ser realizado de forma parcial cada DIEZ MIL KILÓMETROS de recorrido de vehículo, o según requerimiento del Administrador del Contrato. En todo Mantenimiento Preventivo proporcionado EL CONTRATISTA pegara un sticker en el parabrisas lado izquierdo superior donde se refleje el próximo mantenimiento a efectuar, la cual contendrá fecha en que se realice el mantenimiento, el kilometraje y número placa. El plazo de entrega de los vehículos en Mantenimientos Preventivos, será como máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción de los mismos. Los Mantenimientos Preventivos se realizaran en el local del CONTRATISTA. **b) Mantenimientos Correctivo.** EL CONTRATISTA deberá enviar una cotización donde especifique por separado los costos de mano de obra y repuestos para aprobación por parte del Administrador del Contrato, según montos ofertados en anexo No. 2. Todo repuesto y accesorio colocado deberá de ser nuevo, no reciclados y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación pasar a correctivo. Por cada mantenimiento correctivo que se realice, EL CONTRATISTA entregará los repuestos y piezas como vidrios quebrados o dañados, amortiguadores, chapas, empaques y campers completos entre otros, que sean cambiados como prueba de su reparación. El CONTRATISTA debe considerar que para cada mantenimiento correctivo, incluya en su presupuesto el costo de las operaciones a realizar, es decir, si en un mismo presupuesto a presentado por separado "montaje-desmontaje" y "reparación". Se autorizará lo ofertado en "reparación", porque para reparar es necesario desmontar y montar. El Administrador del contrato autorizará, los presupuestos del Mantenimiento Correctivo por equipo que se realizará, garantizando según su conocimiento técnico que son necesarios y debidos, a demás verificará que los costos presupuestados coincidan con los precios y mano de obra ofertada según Anexo No. 2, los precios deberán de ser competitivos y de acuerdo a los precios promedios en el mercado, el FOSALUD se reserva el derecho en caso de duda a realizar las investigaciones de mercado pertinentes a fin de determinar la veracidad de los mismos y en caso de comprobarse lo contrario, deberá de considerarse el precio obtenido por el FOSALUD, deberá verificar previo a autorizar que el saldo del contrato sea suficiente para cubrir el importe presupuestado a autorizar. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 29/2012 de fecha veinte de junio de dos mil doce, b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintisiete de junio de dos mil doce, c) La Garantía, y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los vehículos para el primer mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser llevados a los talleres del CONTRATISTA a los TRES días hábiles posteriores a la distribución del contrato hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Para el **Mantenimiento Preventivo** son DOS días hábiles para entregar el vehículo, y para el **Mantenimiento Correctivo** son CINCO días hábiles para entregarlo a partir de que la empresa contratada reciba la nota de presupuesto autorizado por el Administrador del Contrato, pero este podrá ser prorrogado o ampliado a discreción del Administrador de Contrato cuando la complicación de la reparación lo amerite, la solicitud de prórroga o ampliación del plazo deberá de hacerse por escrito por el contratista justificándose debidamente la solicitud y dentro del plazo inicial otorgado para la reparación ordinaria, la autorización deberá darse por escrito debidamente formalizada. La ejecución y entrega del servicio será llevado a cabo en los talleres del CONTRATISTA ubicado en la treinta y cinco Avenida Norte Colonia Flor Blanca Ex Sabater, San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo prorrogado o ampliado de entrega del servicio, autorizado por el Administrador del Contrato, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al

CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato, con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00) IVA INCLUIDO**, dicho monto incluye: el precio de mantenimiento Preventivo y Correctivo además incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato. El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO TRES - DOS UNO –UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir , sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. La Gerencia Financiera Institucional recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la UACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por la UACI con el Acta de Recepción Original del suministro y/o servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará a la Cuenta Corriente Número [REDACTED], del Banco Agrícola, S.A. a nombre de SEMAC, S.A. DE C.V. teléfono: veinticinco treinta y cinco – cero cuatro veintidós. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,440.00)** equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por un período de seis meses contados a partir de la distribución del contrato. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,200.00)**, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última recepción de los servicios y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción definitiva de los Servicios. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o



instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA: DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 54/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 29/2012, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor . b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista, hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil doce o cuando se haya consumido el total del monto del presente contrato, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en treinta y cinco Avenida Norte, Colonia Flor Blanca Ex Edificio SABATER, San Salvador Teléfono: veinticinco treinta cinco – cero cuatro y cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



SEMAC, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

ANEXO I

RENGLON 1 – ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN
1	N-10009	NISSAN	PATROL	2007	TD42190371	JN1TCSY61Z0563060	HOSPITAL DE ILOBASCO
2	N-10015	NISSAN	PATROL	2007	TD42190345	JN1TCSY61Z0563093	HOSPITAL DE ZACAMIL
3	N-10060	NISSAN	PATROL	2007	TD42190441	JN1TCSY61Z0563098	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS (SAN VICENTE)
4	N-10061	NISSAN	PATROL	2007	TD42190284	JN1TCSY61Z0563021	U.S. PUERTO DE LA LIBERTAD
5	N-10066	NISSAN	PATROL	2007	TD42190387	JN1TCSY61Z0563028	HOSPITAL ROSALES
6	N-10069	NISSAN	PATROL	2007	TD42190297	JN1TCSY61Z0563048	U.S. DULCE NOMBRE DE MARIA
7	N-10071	NISSAN	PATROL	2007	TD42190466	JN1TCSY61Z0563074	HOSPITAL ROSALES
8	N-10724	NISSAN	PATROL	2007	TD42190313	JN1TCSY61Z0563092	HOSPITAL DE ZACATECOLUCA
9	N-10728	NISSAN	PATROL	2007	TD42190294	JN1TCSY61Z0563071	HOSPITAL DE SAN BARTOLO
10	N-10729	NISSAN	PATROL	2007	TD42190469	JN1TCSY61Z0563081	HOSPITAL BLOOM
11	N-10730	NISSAN	PATROL	2007	TD42190479	JN1TCSY61Z0563078	U.S. DE APOPA
12	N-10733	NISSAN	PATROL	2007	TD42190445	JN1TCSY61Z0563067	HOSPITAL AHUACHAPAN / MATERNIDAD
13	N-10735	NISSAN	PATROL	2007	TD42190477	JN1TCSY61Z0563084	U.S. SAN JACINTO
14	N-10933	NISSAN	PATROL	2007	TD42190458	JN1TCSY61Z0563099	HOSPITAL SAN RAFAEL (SANTA TECLA)
15	N-10934	NISSAN	PATROL	2007	TD42190283	JN1TCSY61Z0562993	U.S. PANCHIMALCO
16	N-11001	NISSAN	PATROL	2007	TD42190237	JN1TCSY61Z0562981	HOSPITAL DE NUEVA CONCEPCIÓN
17	N-11220	NISSAN	PATROL	2007	TD42190412	JN1TCSY61Z0563036	C.A.E. SAN MARTÍN
18	N-11223	NISSAN	PATROL	2007	TD42190326	JN1TCSY61Z0563019	HOSPITAL BLOOM
19	N-11224	NISSAN	PATROL	2007	TD42190415	JN1TCSY61Z0563055	HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE
20	N-3303	NISSAN	PATROL	2008	TD42200907	JN1TCSY61Z0568504	UNIDAD MOVIL SEDE FOSALUD
21	N-3417	NISSAN	PATROL	2008	TD42201029	JN1TCSY61Z0568583	UNIDAD MOVIL SEDE FOSALUD
22	N-3422	NISSAN	PATROL	2008	TD42200759	JN1TCSY61Z0568406	HOSPITAL DE SUCHITOTO
23	N-3425	NISSAN	PATROL	2008	TD42200923	JN1TCSY61Z0568520	U.S. SAN JUAN OPICO
24	N-3427	NISSAN	PATROL	2008	TD42200843	JN1TCSY61Z0568487	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO SOYAPANGO
25	N-3428	NISSAN	PATROL	2008	TD42200886	JN1TCSY61Z0568484	U.S. SAN JUAN NONUALCO
26	N-3429	NISSAN	PATROL	2008	TD42201037	JN1TCSY61Z0568601	HOSPITAL DE COJUTEPEQUE
27	N-3430	NISSAN	PATROL	2008	TD42200862	JN1TCSY61Z0568474	MOVIL SEDE (PRESTADA MATERNIDAD)
28	N-3432	NISSAN	PATROL	2008	TD42201011	JN1TCSY61Z0568643	U.S. PERIFERICA DE ZACATECOLUCA
29	N-3621	NISSAN	PATROL	2008	TD42200967	JN1TCSY61Z0568540	UNIDAD MOVIL SEDE FOSALUD
30	N-3625	NISSAN	PATROL	2008	TD42201142	JN1TCSY61Z0568522	U.S. LOURDES COLÓN
31	N-3626	NISSAN	PATROL	2008	TD42200697	JN1TCSY61Z0568412	HOSPITAL DE COJUTEPEQUE
32	N-3627	NISSAN	PATROL	2008	TD42200854	JN1TCSY61Z0568472	U.S. QUEZALTEPEQUE

REGLON 1 – ZONA OCCIDENTAL

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN
1	N-10012	NISSAN	PATROL	2007	TD42190376	JN1TCSY61Z0563058	HOSPITAL NACIONAL DE SONSONATE
2	N-3433	NISSAN	PATROL	2008	TD42201086	JN1TCSY61Z0568623	HOSPITAL NACIONAL DE SONSONATE
3	N-10072	NISSAN	PATROL	2007	TD42190478	JN1TCSY61Z0563077	U.S. IZALCO
4	N-10725	NISSAN	PATROL	2007	TD42190373	JN1TCSY61Z0563059	U.S. SAN JULIAN
5	N-10928	NISSAN	PATROL	2007	TD42190347	JN1TCSY61Z0563094	U.S. CARA SUCIA
6	N-11230	NISSAN	PATROL	2007	TD42190251	JN1TCSY61Z0563046	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (SANTA ANA)
7	N-3402	NISSAN	PATROL	2008	TD42200904	JN1TCSY61Z0568552	U.S. CANDELARIA DE LA FRONTERA
8	N-3620	NISSAN	PATROL	2008	TD42200701	JN1TCSY61Z0568394	U.S. ATIQUIZAYA
9	N-3637	NISSAN	PATROL	2008	TD42200884	JN1TCSY61Z0568490	U.S. ARMENIA

REGLON 1 – ZONA ORIENTAL

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN
1	N-10013	NISSAN	PATROL	2007	TD42190443	JN1TCSY61Z0563096	U.S. PERQUIN MORAZÁN
2	N-10014	NISSAN	PATROL	2007	TD42190436	JN1TCSY61Z0563051	HOSPITAL NAC. SAN PEDRO (USULUTAN)
3	N-3470	NISSAN	PATROL	2008	TD42200713	JN1TCSY61Z0568400	HOSPITAL NAC. SAN PEDRO (USULUTAN)
4	N-10726	NISSAN	PATROL	2007	TD42190369	JN1TCSY61Z0563063	U.S. EL TRANSITO
5	N-10734	NISSAN	PATROL	2007	TD42190166	JN1TCSY61Z0562991	HOSPITAL NAC. DE JIQUILISCO
6	N-10935	NISSAN	PATROL	2007	TD42190260	JN1TCSY61Z0562986	HOSPITAL NAC. DE LA UNIÓN
7	N-11229	NISSAN	PATROL	2007	TD42190252	JN1TCSY61Z0562998	HOSPITAL SAN FRANCISCO GOTERA
8	N-3421	NISSAN	PATROL	2008	TD42201034	JN1TCSY61Z0568586	HOSPITAL NAC. SANTA ROSA DE LIMA
9	N-3617	NISSAN	PATROL	2008	TD42200971	JN1TCSY61Z0568632	HOSPITAL NAC DE CIUDAD BARRIOS

REGLON 2 – ZONA CENTRAL

PICK – UP CON CAMPER QUE CUBRE EL MANTENIMIENTO

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN
1	N-10090	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32234097	JN1CJUD22Z0745305	SEDE FOSALUD
2	N-10091	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32234109	JN1CJUD22Z0745303	SEDE FOSALUD
3	N-10093	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32234808	JN1CJUD22Z0745399	SEDE FOSALUD
4	N-10094	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32233570	JN1CJUD22Z0745248	SEDE FOSALUD
5	N-10840	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32235945	JN1CJUD22Z0745887	SEDE FOSALUD
6	N-11864	NISSAN	FRONTIER	2007	QD32225790	JN1CJUD22Z0079777	SEDE FOSALUD
7	N-7572	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5208694	MR0FR22G000582317	SEDE FOSALUD
8	N-7574	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5200462	MR0FR22G900581862	SEDE FOSALUD
9	N-7575	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5215684	MR0FR22G300582747	SEDE FOSALUD
10	N-7576	TOYOTA	HILUX	2011	2KD5191715	MR0FR22G100001000	SEDE FOSALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
9ª Calle Poniente No. 3843, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfonos: 2528-9738 Fax: 2528-9742

**ANEXO 2
RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMPER.**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Mano de obra
1	Revisar todos los vidrios si no están dañados	\$ 1.43
2	Revisar techos , paredes laterales, (partes internas e externas)	\$ 1.43
3	Revisar tapicería interna, molduras, empaques,	\$ 1.43
4	Revisar compuerta trasera, amortiguadores, recibideros, chapas y manecillas	\$ 1.43
5	Ajustar compuerta trasera, lubricar chapas, recibideros, empaques	\$ 1.43
6	Revisar sistema de luces, lavado interior y lavado del piso de la cama	\$ 2.85
7	Lavado, pulido y pasteado (con máquina) del exterior	\$ 45.20
	TOTAL	\$ 55.20

RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMPER.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Mano de obra	Repuestos
1	Cambio de vidrios laterales, (ya sean fijos o corredizos)	\$ 22.60	\$ 56.50
2	Cambio de empaques a vidrios laterales, compuerta trasera, empaques de base del camper	\$ 56.50	\$ 124.30
3	Cambiarle los pernos de sujeción de la base del camper (hacerlo a los primeros 10,000 Kms, esto a los diez pickups)	\$ 22.60	\$ 5.00
4	Cambio de vidrio de la compuerta trasera (incluido su ajuste y lubricación)	\$ 33.90	\$ 375.00
5	Cambio de la tapicería interior, incluido su sistema de luces	\$ 45.20	\$ 101.70
6	Cambio de amortiguadores ,chapas, recibideros, manecillas	\$ 22.60	\$ 55.00
7	Reparación de amortiguadores, chapas, recibideros, manecillas	\$ 22.60	cortesía
8	Reparación, enderezado y pintado de partes parciales de todo el camper, parte exterior.	\$ 79.10	\$ 56.50
9	Reparación, enderezado y pintado de partes parciales de todo el camper, parte interior	\$ 67.80	\$ 56.50
10	Desmontaje completo de todo el camper para cambio de empaques, pernos de la base.	\$ 28.25	\$ 145.00
11	Enderezado, y pintura general de todo el camper	\$ 169.50	\$ 56.50
12	Cambio total de todo el camper	\$ 135.60	\$ 2,400.00

